ESTUDIO PREVIO
OTROSI N° 003 OC 012– 2024

CONTRATANTE:	EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE
CONTRATISTA:	RM CONCRETAR SAS
C.C-NIT:	900.871.788-6
OBJETO:	"MANTENIMIENTO DE EQUIPAMENTO PUBLICO LOCATIVO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL (CAM) Y DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) DEL MUNICIPIO DE BARBOSA ANTIOQUIA. "
VALOR INICIAL:	SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($625.242.535)
DURACIÓN INICIAL:	EL PLAZO ES DE TRES (03) MESES SIN SUPERAR VIGENCIA 2024
FECHA DE INICIO:	VEINTE (20) DE MAYO DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN:	VEINTE (20) DE AGOSTO DE 2024
AMPLIACIÓN Nº01:	DOS (02) MESES
FECHA DE TERMINACION DESPUES DE AMPLIACION Nº01:	VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2024
AMPLIACIÓN Nº02:	CINCO (05) DIAS
FECHA DE TERMINACION DESPUES DE AMPLIACION Nº02:	VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE 2024
AMPLIACIÓN Nº03:	UN (01) MES
FECHA DE TERMINACION DESPUES DE AMPLIACION Nº03:	VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE 2024
VALOR ADICION Nº01:	SETENTA Y DOS MILLONES CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUERANTA Y CINCO PESOS ($72.014.845)
VALOR TOTAL DESPUES DE ADICION Nº01:	SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTO OCHENTA PESOS ($697.257.380)

CONSIDERANDO:

Que, entre el Municipio de Barbosa y la Empresa Autonoma de Guatapé NO. 000133, se suscribio contrato con el fin de realizar, con objeto: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION PARA EL MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMENTO PUBLICO LOCATIVO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL (CAM) Y DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) DEL MUNICIPIO DE BARBOSA ANTIOQUIA Y SU RESPECTIVA INTERVENTORIA" .

Que, derivado del contrato, se suscrbió contrato de obra **OC 012– 2024** con objeto: "MANTENIMIENTO DE EQUIPAMENTO PUBLICO LOCATIVO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL (CAM) Y DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) DEL MUNICIPIO DE BARBOSA ANTIOQUIA. " entre la EMPRESA AUTONOMA y **RM CONCRETAR SAS** Con nit 900.871.788-6, representada legalmente por ROBINSON ALBERTO MUÑOZ SÁNCHEZ con cedula 8.161.189, con valor de SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($625.242.535) y plazo por el plazo es de tres (03) meses sin superar vigencia 2024.

Que, tambien se suscribió contrato de interventoria **CD 058- 2024,** con objeto: "REALIZAR INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA MANTENIMIENTO DE EQUIPAMENTO PUBLICO LOCATIVO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL (CAM) Y DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) DEL MUNICIPIO DE BARBOSA ANTIOQUIA". Entre EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE e INGERKON S.A.S con nit 900.993.736-7, representada legalmente por JHON JAIRO BETANCUR CASTRO mayor de edad, identificado con cédula Nº 10.282.833, con un plazo de el plazo es de tres (03) meses sin superar vigencia 2024 y un valor de CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MI DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($50.322.284).

Que, el municipio de Barbosa suscribe otrosi argumentando lo siguiente: *Que, conforme a oficio enviado por el sub contratista de obra, este manifiesta lo siguiente: "en aras de garantizar la finalización del contrato a satisfacción para todas las partes me permito solicitar de manera formal, se otorgue una ampliación del plazo inicialmente pactado en dos meses más, quedando como fecha de finalización el día 19 de Octubre de 2024, esto debido a que durante la ejecución del contrato se han presentado los siguientes imprevistos los cuales no son atribuibles a ninguna de las partes:*

> *1. Retraso en la entrega de material por parte de los proveedores locales en especial el material de playa, dado que en los meses de mayo y junio se presentó un aumento en las precipitaciones lluviosas, que ocasiono desabastecimiento de este material.*
>
> *2. Se ha presentado retraso en el avance de las actividades de obra por motivos logísticos, debido a que el contrato de obra se está ejecutando paralelamente al desempeño y ejecución de las labores de los funcionarios públicos usuarios que hacen uso a diario de los espacios de la administración municipal (CAM-CAS), lo que ha generado constantes interrupciones en las actividades constructivas y un mayor cuidado para evitar que se puedan presentar accidentes.*
>
> *3. Otro aspecto relevante y de anotar es que algunos elementos (Torniquetes), los cuales están incluidos en la propuesta económica para el suministro, transporte e instalación en el CAM, requieren de un proceso de importación generando que los plazos de entregas no sean precisos y que varíen de acuerdo a situaciones presentadas a nivel mundial, lo cual ocasiono retraso en la llegada al país y una vez ingresaron, se presentaron demoras en los trámites aduaneros para legalización de estos.*

Que igualmente la interventoría en este caso INGERKON S.A.S., manifiesta en su oficio que "*En atención a la solicitud del contratista de obra a la interventoría refiere que sus argumentaciones son ciertas y eleva la solicitud a la Empresa Autónoma de Guatapé EAG con la finalidad de tramitar la prórroga tanto del contrato de obra como del contrato de interventoría por dos meses más contados a partir del 20 agosto 2024 quedando como nueva fecha de terminación el 20 de octubre 2024*".

Que, conforme a lo anterior, se hace necesario prorrogar el plazo del contrato OC 012– 2024, en dos (02) meses, quedando como fecha de terminación el veinte (20) de octubre de 2024.

Que, la Empresa Autónoma de Guatapé, verifica la necesidad de igualar los plazos contractuales entre el contrato Interadministrativo y el subcontratista, es por esto que se amplia el plazo de cinco (05) dias, hasta el veinticinco (25) de octubre de 2024.

Que, se envio remision de solicitud de adicion y prorroga al Municipio de Barbosa por parte del subcontratista, para que se prorrogara un (01) mes mas, y se adicionara de la siguiente manera:

"*Una vez se celebraron los contratos de Obra e Interventoría, se empieza la ejecución y mancomunadamente se ha ido realizando la revisión tanto de los ítems contractuales, como las actividades de obras no previstas que han ido surgiendo en la ejecución. La adición se sustenta especialmente en tres (3) actividades:*

La primera es la intervención de la zona de cubierta, la cual se encuentra con deterioro alto debido a que la teja ya se encuentra cristalizada y poses una cantidad de agujeros por donde se generan goteras en tiempos de lluvia. La segunda consiste en la necesidad latente de impermeabilizar los elementos de concreto que reciben el agua lluvia (lagrimales) y a la fecha presenta falencia en su función de evitar que el agua circule por los muros y la tercera consiste en mejorar la zona de cocina de la entidad administrativa

Se realiza el balance y resulta necesaria la adición de obra por un monto de ***Setenta Y Dos Millones Catorce Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco Pesos Mlc (72.014.845),*** *para llevar a cabo la finalización a satisfacción del* ***mantenimiento de equipamento público locativo del centro administrativo municipal (CAM) y del centro administrativo de servicios (CAS) del municipio de Barbosa Antioquia***

Por esta razón y en atención a la solicitud presentada por el contratista de obra, esta interventoría de acuerdo a sus funciones y competencias otorgadas y enmarcadas en el contrato en referencia, solicita a la entidad contratante de manera respetuosa adicionar los recursos requeridos al contrato de obra.

Además, se solicita una ***prórroga equivalente a un (1) mes de plazo adicional****, tanto para el contrato de obra como para el contrato de interventoría. Esto, con la intención de dar terminación de manera satisfactoria a los contratos*".

Que, asi en virtud de la administracion del proyecto, se solicita adicion por la administracion de DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS ($2.570.930) Pòr concepto de honorarios.

Que, se adiciona el valor de cuatro millones trescientos setenta y un mil setecientos veintiocho pesos ($4.371.728) para el contrato de interventoria

Quedando como valor total para la adicion de setenta y nueve millones ciento trece mil quinientos setenta y cuatro pesos ($79.113.574)

Teniendo en cuenta lo anterior se modifican las cláusulas del contrato en los siguientes términos:

1. FINALIDAD

Es evaluar la necesidad de APROBAR la PRORROGA y ADICION DEL CONTRATO **OC 012– 2024** ya que es fundamental ampliarlo, para de esta manera poder garantizar el cumplimiento de las actividades programadas.

2. JUSTIFICACION DE LA PRORROGA y ADICION

El objeto de los contratos y convenios que celebran las entidades públicas persigue el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Por consiguiente, la causa del contrato o convenio es la satisfacción de las necesidades colectivas y de interés general a cuyo logro deben colaborar quienes contratan con la administración, no obstante que pretendan obtener con su ejecución un beneficio económico inicialmente calculado. De acuerdo con esta orientación, los contratos estatales están poderosamente influidos por el fin que ellos involucran, cual es el interés público, lo que determina, por una parte, que no le es permitido a la administración desligarse de la forma como los particulares contratistas realizan la labor encomendada a través del contrato; y de otra, que el contratista ostente la posición de colaborador de la entidad. Es decir, con el contrato se pretende la realización de un fin de interés general, pues es un medio que utiliza la administración pública para la consecución de los objetivos Estatales, el desarrollo de sus funciones y la misión que le ha sido confiada, con la colaboración o contribución de los particulares contratistas, los cuales concurren a su formación persiguiendo un interés particular, que consiste en un provecho económico o lucro que los mueve a contratar y que se traduce en un derecho a una remuneración previamente estipulada, razonable, proporcional y justa, como retribución por el cumplimiento del objeto contractual. Es, entonces, la razonable contraprestación económica la que permite que exista un adecuado balance entre el interés público que anima al Estado a contratar y el interés individual que estimula a los particulares colaboradores a obligarse a suministrar los bienes y servicios objeto del contrato para contribuir con el cumplimiento de los fines de la contratación, el cual debe ser calculado y previsto al tiempo de proponer y contraer el vínculo contractual.

Justificamos la prorroga para la ejecución de estos trabajos en la razón técnica de que se trata de “servicios indispensables” para el desarrollo del contrato o convenio”. Debido a situaciones que se salen del alcance y los previsto en lo inicialmente pactado. Por ello es importante permitir adicionar el alcance de las obligaciones., en los contratos se requiere el acuerdo de voluntades para comprometerse y adquirir obligaciones exigibles de los demás.

Se requiere considerar la PRORROGA y ADICION

Consejo de Estado SECCION TERCERA -SUBSECCION C -consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO - Bogotá D. C., octubre diez y nueve (19) de dos mil once (2011)- Radicación número: 25000-23-26-000-1992-07954-01(18082), dispuso:

> Cuando el alcance de lo acordado parece insuficiente -en criterio de la parte que debe ejecutarlo-, y considera que de verdad se necesita adicionar las obligaciones iniciales, en todo caso debe lograr un nuevo acuerdo, para que surja la obligación que considera indispensable para el cumplimiento efectivo de la obligación inicial. Si la parte no actúa de este modo, y en su lugar ejecuta, unilateralmente, las prestaciones adicionales, con la esperanza de que le sean retribuidas, incurre en el error de creer que su conducta crea obligaciones para los demás, por bien intencionadas y útiles que sean las prestaciones que realizó. El tema es de teoría fundamental de las obligaciones:

Teniendo en cuenta lo anterior:

Se es necesario modificar el PLAZO del contrato prorrogando UN (01) MES, quedando como fecha de terminación el veinticinco (25) de noviembre de 2024.

Adicionar el valor de SETENTA Y DOS MILLONES CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUERANTA Y CINCO PESOS ($72.014.845) quedando como valor total: SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTO OCHENTA PESOS ($697.257.380)

Las demás clausulas permanecen sin variación o modificación.

Este documento, es meramente técnico, no obliga hasta tanto no se suscriba el OTRO SI-de prorroga y adicion.

Para constancia, se firma en Guatapé a los veinticinco (25) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

DANIELA GUARIN CARDONA

Gerente EAG

ALEJANDRA GIRALDO MARIN Componente Jurídico	**LUZ MARIA CARDONA ZULUAGA** Componente Técnico	**DIEGO FERNANDO LOPEZ A.** Componente Financiero

Proyecto: Juliana Marulanda	Revisó: Alejandra Giraldo	Aprobó: Alejandra Giraldo